



## RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO EN RELACIÓN CON EL COVID-19.

Con motivo del COVID-19 y las medidas de carácter excepcional adoptadas por las autoridades de salud pública, la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital firmó el 12 de marzo de 2020 una Resolución sobre las medidas organizativas a adoptar en los centros de trabajo del Departamento, siguiendo lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Considerando la evolución de los acontecimientos, así como la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se complementa la Resolución de 10 de marzo de 2020 de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, se hace necesaria la adopción de nuevas medidas, con el objeto facilitar que el mayor número de trabajadores del departamento permanezcan en su domicilio, garantizando la prestación de los servicios esenciales mediante modalidades no presenciales. Con ello se pretende no solo contener la propagación de la enfermedad sino también garantizar la continuidad del servicio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de esta Subsecretaría de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, esta Subsecretaría resuelve:

**PRIMERO.** Establecer, con fecha inicial del día 13 de marzo de 2020, la flexibilización de la jornada laboral en el ámbito del departamento, así como la permanencia en su domicilio de sus trabajadores durante el plazo que se estime necesario por los órganos competentes, como regla general para el funcionamiento del departamento y sus organismos.

**SEGUNDO.** Se excluirá de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior al personal estrictamente necesario para realizar servicios presenciales en las correspondientes oficinas, de la manera más limitada posible y durante el tiempo estrictamente necesario y si fuera posible, mediante turnos, según criterio del titular del órgano directivo correspondiente, que ha de ser comunicado la Subdirección de Recursos Humanos de este ministerio.

**TERCERO.** Por parte de los responsables de los órganos directivos se tomarán las medidas adecuadas para el mantenimiento de los servicios públicos, de manera que puedan seguir prestándose mediante modalidades no presenciales, con la asistencia de medios y asesoramiento por parte de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o los órganos correspondientes de los organismos públicos.

La Subsecretaria

AMPARO LÓPEZ SENOVILLA